UNIÓN FLAMENCA

JUNIO DE 2020

MODIFICACIONES LEGALES Y MEDIDAS URGENTES PARA EL FLAMENCO

una nueva regulación fiscal y laboral para la supervivencia de este sector económico

asociación de artistas profesionales del flamenco

info@unionflamenca.org
www.unionflamenca.org

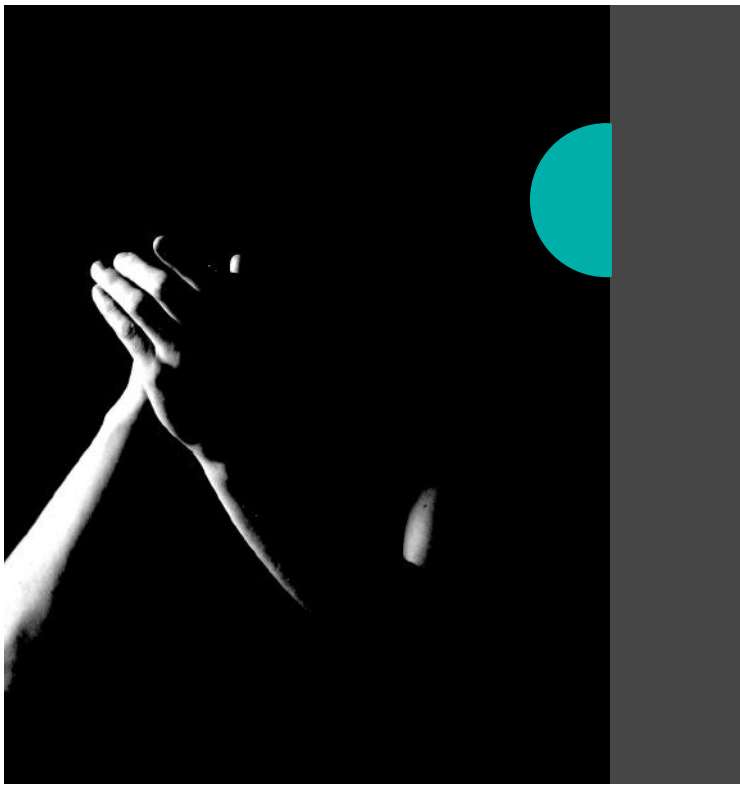

ÍNDICE

0. Introducción	3
1. Medidas para el fomento de la creación artística	5
2. Medidas para el fomento de la contratación artística	7
3. Medidas para la mejora de los derechos laborales de los trabajadores	9
4. Medidas para mejorar la fiscalidad	16
5. Medidas de control, coordinación y mejora del sector económico del flamenco	20
6. Resumen	22

0. INTRODUCCIÓN

Unión Flamenca nace con un objetivo: hacer del flamenco un trabajo y una profesión digna. La persona que se dedica profesionalmente al flamenco debe poder vivir del de él.

Se precisa, pues, que exista una regulación específica para el "sector económico flamenco" con la finalidad de fomentar la creación flamenca (materia prima), procurar el sostenimiento estable, seguro y protegido del trabajador flamenco (mano de obra) e incentivar la contratación del producto. Todo ello nos obliga a afrontar importantes novedades en el actual abanico de normas existentes así como la creación de otras nuevas con la única finalidad de preservar este patrimonio que es fuente de riqueza para nuestra tierra. Una realidad que pasa, indefectiblemente, por dignificar a quien depende todo eso: el artista flamenco.

Unión Flamenca, la asociación de artistas profesionales del flamenco, ha diseñado todo un elenco de modificaciones legales necesarias e imprescindibles que van desde reformas en la Seguridad Social y acabar con la inestabilidad económica de la intermitencia en la contratación del artista, hasta modificaciones de carácter tributario.

Y para su correcta definición y delimitación es imprescindible una Mesa Permanente del Flamenco: la herramienta de trabajo necesaria para tal labor. Esta mesa debería estar integrada por un representante de los Ministerios de Cultura y Deporte; Industria, Comercio y Turismo; Trabajo y Economía Social; Hacienda; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y Unión Flamenca.

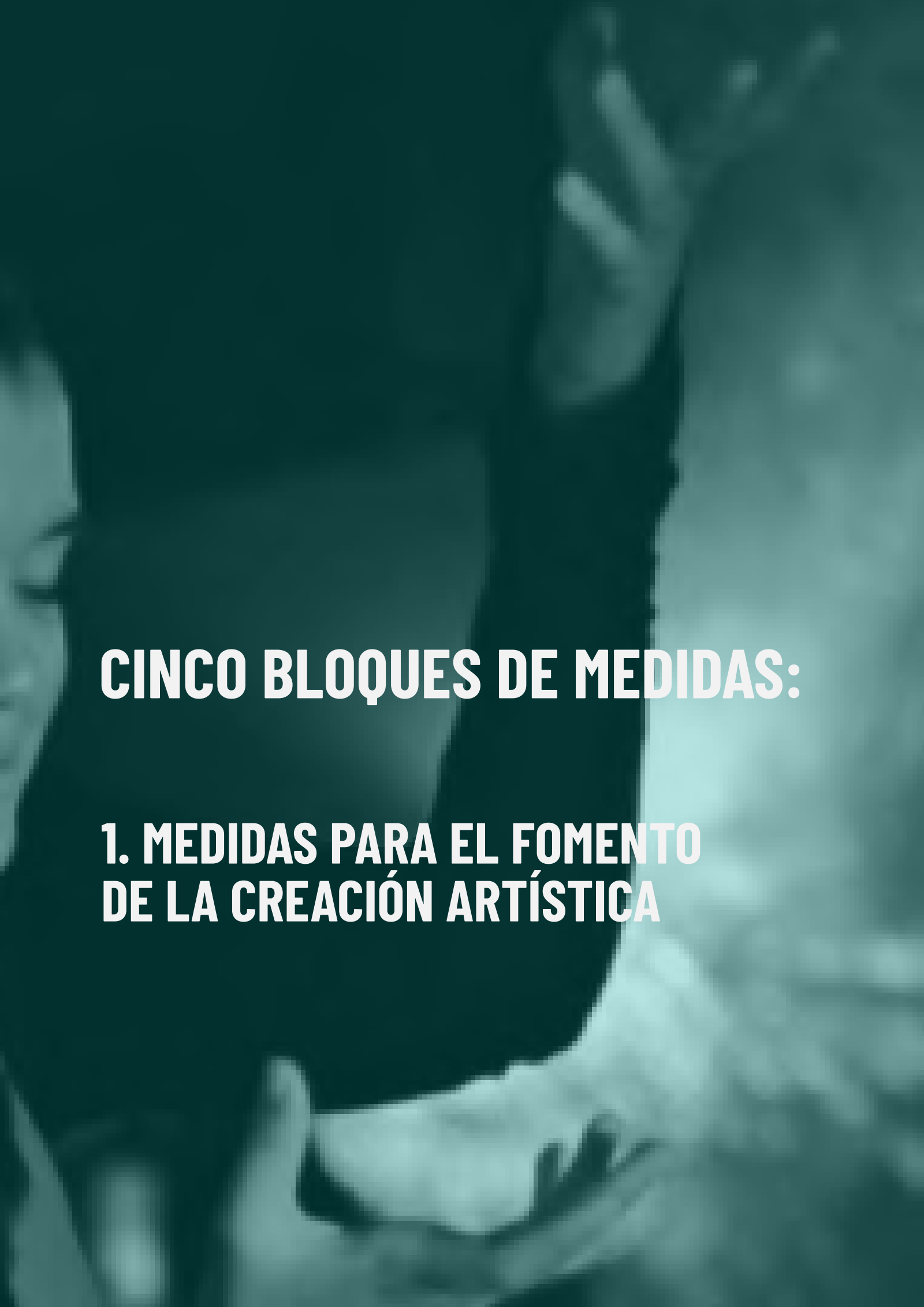

CINCO BLOQUES DE MEDIDAS:

1. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA

1. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA

La persona que crea ha de estar incentivada para crear y hacerlo con calidad. Y ha de estarlo por una razón muy sencilla y lógica: hace el producto, marca tendencia y hace que perviva la industria.

Proponemos la concesión de una ayuda directa anual consistente en un 10% de la facturación promedio de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a la solicitud.

Esta ayuda habrá de ir destinada a la creación de una nueva obra en el plazo de los tres años naturales siguientes a la concesión de la misma. Si en tal período de tiempo no se presenta ninguna obra nueva, se perderá el derecho a solicitar la ayuda para los tres años siguientes. Esta ayuda, para ser efectiva, habrá de estar exenta de tributación.

2. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA

2. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA

Deducción en la cuota integra del Impuesto sobre Sociedades por producciones flamencas

Con todos los respetos a toda forma de creación, no entendemos que el productor de espectáculos flamencos esté en peores condiciones que el promotor de, por ejemplo, producciones de cortometrajes, series o documentales.

Por ello proponemos modificar el art. 36 de la Ley del Impuesto sobre sociedades incorporando al promotor de espectáculos flamencos (o la creación de un 36 bis) de la siguiente manera:

- 30% del primer millón
- 25% del resto

3. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LOS DERECHOS LABORALES

3. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LOS DERECHOS LABORALES

3.1. Mayor control de las cotizaciones

Históricamente, y sin entrar en los causantes de ello, el flamenco ha sufrido de un mal endémico: la economía sumergida y, en consecuencia, la ausencia de cotizaciones a la Seguridad Social. El resultado es el perjuicio del artista por carecer, cuando llega el momento, de prestaciones por desempleo, jubilación, incapacidades, etc.

Es necesario, pues, acabar con ello mediante dos vías: incentivando fiscalmente la economía emergida y, al mismo tiempo, controlando el efectivo y correcto ingreso de las cotizaciones.

Para ello desde Unión Flamenca proponemos varias medidas:

- Mayor número de inspecciones y/o comprobaciones a nivel gestión.

- Que la persona artista tenga la posibilidad de ingresar directamente la cotización a la Seguridad Social. El sistema actual impone a la empresa el ingreso de la cuota correspondiente a ambas. Lo que proponemos es que la persona trabajadora pueda ingresar directamente lo que le corresponde (+- 6% de la base de cotización) independientemente de la empresa que le contrata. De esta forma, la Seguridad Social sabrá automáticamente si la empresa está cumpliendo con su obligación y podrá regularizar la situación. Pero lo que es evidente es que a quien trabaja no se le podrá negar el día de mañana una prestación por falta de cotización.

- Creación de un organismo de contratación independiente a ambas partes. Proponemos que desde Unión Flamenca intermediemos en la realización de los contratos. Para ello, tanto contratante como artista flamenco nos comunicarán la contratación con la finalidad de confeccionar el contrato que habrá de regir la relación entre ambos. Tal tramitación podrán llevarla a cabo bien presencialmente o bien mediante la aplicación informática que, al efecto, se habilite en la web de Unión Flamenca. En casos de extrema urgencia, se admitirán comunicaciones en el plazo de hasta 24 horas siguientes a la realización de la contratación.

Mensualmente, previa autorización de la persona asociada, Unión Flamenca obtendrá la vida laboral de la misma comprobando así que las cotizaciones efectivamente ingresadas por la parte contratante se corresponden con las contratadas. En caso contrario, desde Unión Flamenca nos pondremos inmediatamente en contacto con la parte contratante a fin de que ésta regularice voluntariamente la discrepancia, concediéndole un plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación que al efecto se le realice. En caso de ser imposible contactar o de no regularización voluntaria, Unión Flamenca pondrá en conocimiento de tales hechos a la Administración competente, mediante el trámite de denuncia pública, para que inicie el procedimiento pertinente, siendo parte del mismo Unión Flamenca.

3.2. Medidas para procurar estabilidad económica

Para Unión Flamenca existe un error de planteamiento en la consideración de la actividad del artista flamenco. Ello se debe a que se habla de inactividad del artista o de intermitencia en la actividad, cuando ello no es así. El colectivos de artistas del fla-

co trabaja todos los días. Cuestión distinta es que su contratación sea, en la mayoría de los casos, intermitente. Pero el resto del tiempo lo invierte en su actividad ensayando y creando. De la misma manera que el colectivo de deportistas entrena y compite, el de artistas flamencos ensaya y actúa. En consecuencia, la solución ha de pasar por el reconocimiento de ese "trabajo silente" y procurar una estabilidad económica que no se tiene por la intermitencia en la contratación. De lo contrario, él o la artista se ve en la necesidad de buscar otro sustento que sea estable con el perjuicio que ello acarrea a la industria del flamenco que ve como su eje central, la persona artista y creadora, prioriza otro sector económico diferente al suyo (trabajo alternativo). Se pierde así exclusividad en la dedicación a este arte y, en consecuencia, creatividad y/o calidad en el producto final.

Por tal razón, proponemos dos sistemas alternativos:

- Ayuda directa al artista flamenco: Consiste en procurarle una renta mínima al artista mediante una ayuda directa anual neteada en los ingresos que reciba por su contratación.

Veamos el proceso:

La Administración concede una ayuda al artista flamenco por el Salario Mínimo Interprofesional (950 euros al mes para este año), es decir, 11.400 euros, en marzo de cada año. Tal ayuda será canalizada a través de Unión Flamenca con la finalidad de establecer una gestión y control del proceso más eficaz. Ya que la contratación del artista –como antes hemos visto– se canalizaría a través de Unión Flamenca, no se duplican funciones ni se encarecen estructuras innecesarias en la Administración.

En enero del año siguiente, Unión Flamenca comprobará los ingresos recibidos por la persona artista durante el año que ha finalizado. Tal "ficha de control" le será remitida a la Seguridad Social que, en febrero, cotejará tal relación con la vida laboral del artista para comprobar que es correcto y tal importe le será descontado de la ayuda que recibirá en marzo.

Este sistema supone muchas ventajas:

- Control de cotizaciones.
- Control de calidad ya que se dispondrá de un censo real de artistas que facilitará la contratación. Se dispondría así de una base de datos real que ofertar a los contratantes que busquen artistas con una garantía de experiencia real y contrastada.
- La ayuda se destina exactamente a su finalidad y en la cantidad exacta que era necesaria por lo que es finalista 100%.
- Se garantiza la estabilidad económica del flamenco.
- Se acaba con la inestabilidad que conlleva la intermitencia en la contratación.
- Se remunera la "actividad silente" y se incentiva la calidad en el flamenco.
- Desaparece el desempleo en el sector económico del flamenco (se insiste, no existe inactividad sino contratación intermitente).

Para ello, proponemos dotar económicamente a Unión Flamenca para la estructura necesaria así como de un servicio eficaz de inspección que evite el engaño.

Siguiendo con las medidas para procurar estabilidad económica, la otra alternativa propuesta desde Unión Flamenca es **el subsidio en periodos de ausencia de contratación**.

Este sistema parte del "modelo francés" y adopta notas de otros subsidios de gran tradición en Andalucía como es el "PER". Consistiría en que, acreditado por el artista flamenco que se han cotizado 20 días al año, tendría derecho a 31,66 euros al día (Salario Mínimo Interprofesional / 30 días al mes) con un tope de 243 días (tal y como se da en el período francés).

En nuestra modesta opinión, desde Unión Flamenca nos inclinamos más por el expuesto en primer lugar, ese que hemos venido a denominar **"ayuda directa" .** El motivo de apostar por esta propuesta se encuentra en los beneficios que su implementación supone, no sólo para la persona artista, sino como método eficaz de regularizar y censar muchos aspectos que ahora mismo no es posible, con el valor estadístico y de producto de calidad y fácil acceso a la contratación que el mismo supondría.

Consideramos que, sin duda, se trata de una magnífica herramienta dinamizadora de la contratación para el sector flamenco.

3.3. Compatibilidad entre la prestación por jubilación y la obtención de ingresos por actuaciones

Continuando con las medidas para la la mejora de los derechos laborales, proponemos que se produzca esta compatibilidad no sólo por cuestiones laborales, sino por la defensa y protección de un patrimonio inmaterial innegable.

Y es que son muchas las personas artistas flamencas (sobre todo cantaores y guitarristas) que, al llegar a la jubilación, atesoran un gran patrimonio cultural. Y este patrimonio inmaterial, si no se permite la compatibilidad entre el cobro de la jubilación y el de aquellas actuaciones que tenga (cada vez más escasas, evidentemente), se pierde al jubilarse.

3.4. Medidas para equiparar al artista flamenco con la persona trabajadora por cuenta ajena incluida en el régimen general

La inclusión de artistas en un régimen especial de la Seguridad Social tan sólo acarrea perjuicios y ninguna ventaja, ya sea en el ámbito laboral como en el fiscal.

Así, si una persona que trabaja en el flamenco es despedida, su indemnización es de 12 días por año cotizado, mientras que para un trabajador en el régimen general es de 33 días. No encontramos ni la explicación ni la compensación con ningún beneficio.

Por todo ello desde Unión Flamenca proponemos la eliminación del régimen especial de artistas (salvo en lo referente al cálculo de su desempleo) o el establecimiento de la indemnización en 33 días por año.

4. MEDIDAS PARA MEJORAR LA FISCALIDAD

4. MEDIDAS PARA MEJORAR LA FISCALIDAD

4.1. Supresión de régimen especial o equiparación al régimen general

De la misma manera, el régimen especial de artistas perjudica al colectivo de artistas del flamenco desde el momento en que muchos de los gastos que son deducibles para una persona trabajadora en régimen general no lo son para la persona profesional del flamenco. No encontramos ni la explicación ni la compensación con ningún beneficio.

Así, mientras que una persona en régimen general sí puede, quien trabaja en el flamenco no se puede deducirse:

- Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Cuotas a sindicatos.
- Cuotas a colegios profesionales.
- Gastos de defensa jurídica.
- Otros gastos que la LIRPF establece en un tanto alzado sin necesidad de justificación de 2.000 euros al año.

Y, por si no fuera poco, las dietas exceptuadas de gravamen y que la LIRPF establece para el régimen general, no son aplicables para quien trabaja en el flamenco, por lo que tributan desde el primer céntimo. Nos estamos refiriendo a:

- Gastos de locomoción.
- Gastos de manutención y estancia.

Resulta paradójico que se esté penalizando a la persona que trabaja en el flamenco por hacerlo fuera del municipio donde

radica su vivienda habitual desde el momento en que tiene que tributar íntegramente por las dietas que le paga el contratante para desplazarse por España o al extranjero, siendo este arte seña identitaria de nuestra tierra fuera de sus fronteras.

Desde Unión Flamenca proponemos la eliminación del régimen especial de artistas o la equiparación con el régimen fiscal aplicable a los trabajadores incluidos en el régimen general en cuanto a gastos deducibles de los rendimientos del trabajo y cantidades exentas en dietas por locomoción, manutención y estancia.

4.2. Supresión del tipo fijo de retención del 15%

Otra de las nefastas consecuencias del régimen especial de artistas es la obligación del contratante de retener el 15% del pago que le realice por sus servicios, mientras que a los trabajadores del régimen general se les retiene de conformidad con una escala con un tipo mínimo del 2%.

Ello supone una considerable merma de su liquidez, tan precaria ya por la intermitencia contractual a la que se ve sometida su actividad.

Por eso desde Unión Flamenca proponemos el establecimiento del tipo mínimo de retención del 2%.

4.3. No obligación de declarar por ingresos inferiores a 22.000 euros al año

La actividad del colectivo de artistas profesionales del flamenco se caracteriza porque, a lo largo de un ejercicio fiscal, son varios los pagadores. Esto se traduce en que siempre va a estar obligado a declarar sea cual sea la cuantía de sus ingresos totales.

Proponemos la no obligación de declarar IRPF por los ingresos inferiores a 22.000 euros año como una persona trabajadora en régimen general.

4.4. Aplicación del tipo superreducido de IVA para el flamenco

El flamenco, como elemento dinamizador de varios sectores económicos, merece que sea incentivado, como hemos visto, con medidas que favorezcan la comercialización del producto final. Sin duda, el abaratamiento del IVA que finalmente paga el público influirá en ello.

La misma razón que le sirve al sector del libro para el establecimiento del tipo superreducido (4%) puede trasladarse al flamenco: el fomento de la cultura. En nuestro caso, además, podríamos hablar de turismo, de "marca España", de subsectores relacionados (moda, hostelería, industria musical y audiovisual, etc.).

El tipo superreducido (subsidiariamente en caso de no admitirse esta medida, el reducido del 10%) debería aplicarse a personas físicas y jurídicas. No tiene sentido que, desde el 1 de enero de 2019, se aplique el tipo reducido del 10% a los empresarios/profesionales flamencos pero no a las entidades mercantiles a través de las que operan, a las que se les aplica el 21%.

4.5. Mejora del mecenazgo para el flamenco

El RD-L 17/2020 (DF 1ª) ha mejorado la deducción aplicable al mecenazgo, exclusivamente para el cine. Con todo el respeto, complicidad y admiración para el resto de artes y procesos creativos, desde Unión Flamenca consideramos que el flamenco no se merece menos.

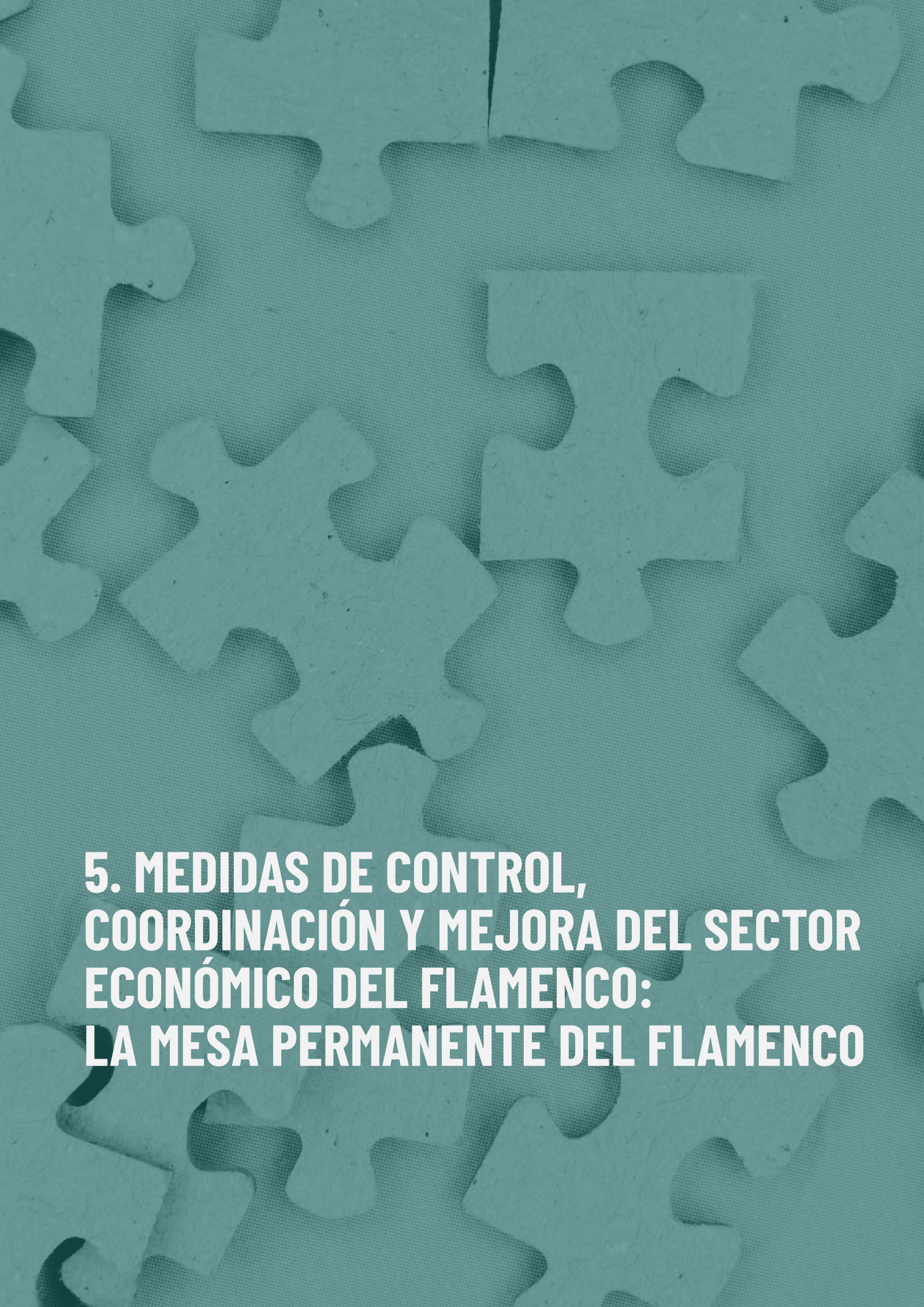

5. MEDIDAS DE CONTROL, COORDINACIÓN Y MEJORA DEL SECTOR ECONÓMICO DEL FLAMENCO: LA MESA PERMANENTE DEL FLAMENCO

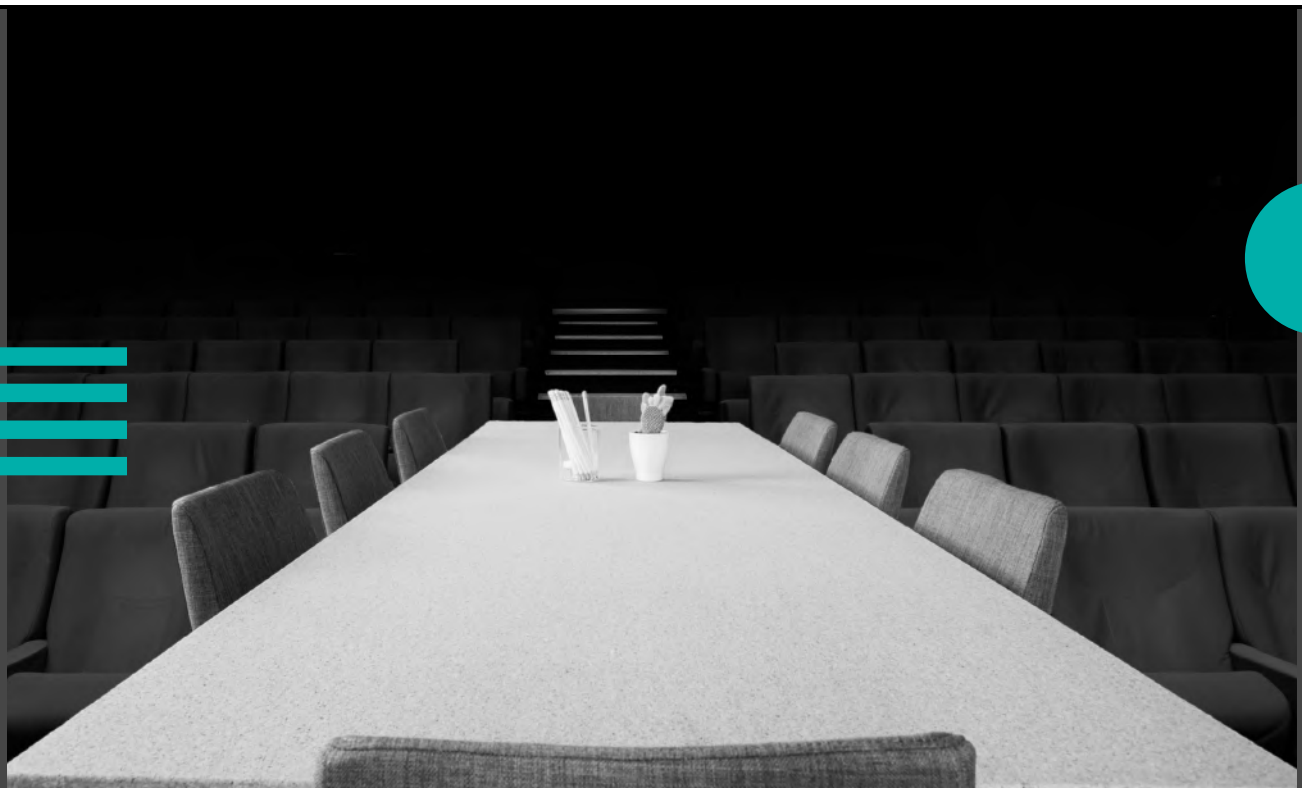

5. MEDIDAS DE CONTROL, COORDINACIÓN Y MEJORA DEL SECTOR ECONÓMICO DEL FLAMENCO: LA MESA PERMANENTE DEL FLAMENCO

Las medidas anteriormente expuestas y el perfeccionamiento del actual escenario en el que sobrevive el sector económico del flamenco necesita del trabajo sincero y coordinado de aquellos interlocutores que participamos del mismo. Por eso se hace necesaria la creación de la Mesa Permanente del Flamenco.

En esa unidad de trabajo se adquirirá un conocimiento de un valor estadístico incalculable por desconocido hasta la fecha.

Por lo tanto proponemos la creación de la Mesa Permanente del Flamenco para la regulación del mismo compuesta por un representante de cada uno de los Ministerios de Cultura y Deporte; Industria, Comercio y Turismo; Trabajo y Economía Social; Hacienda; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como dos representantes de Unión Flamenca. Esta comisión ha de estar dotada de una partida presupuestaria propia que la haga posible y de un reglamento interno de funcionamiento que la haga eficaz.

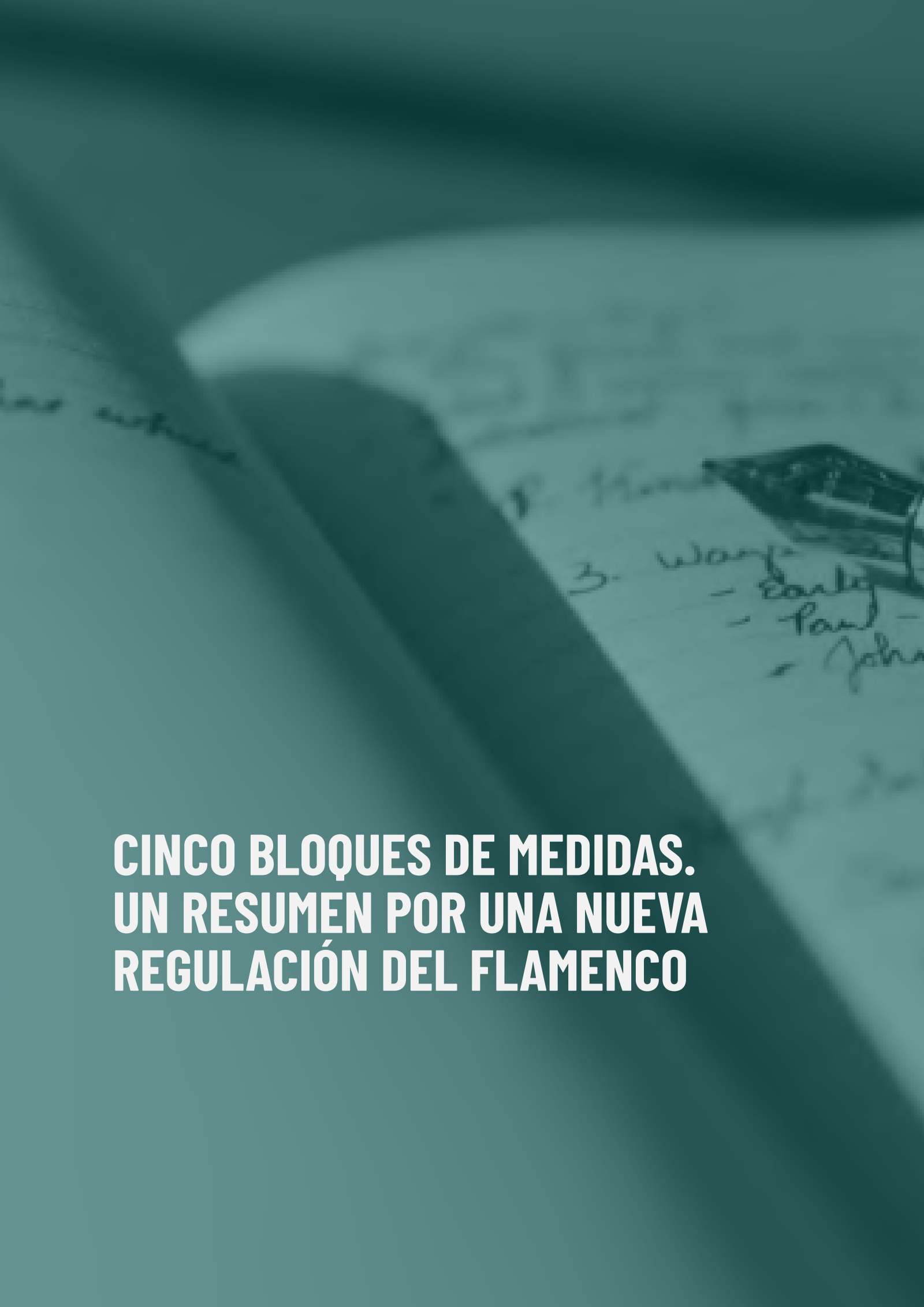

CINCO BLOQUES DE MEDIDAS. UN RESUMEN POR UNA NUEVA REGULACIÓN DEL FLAMENCO

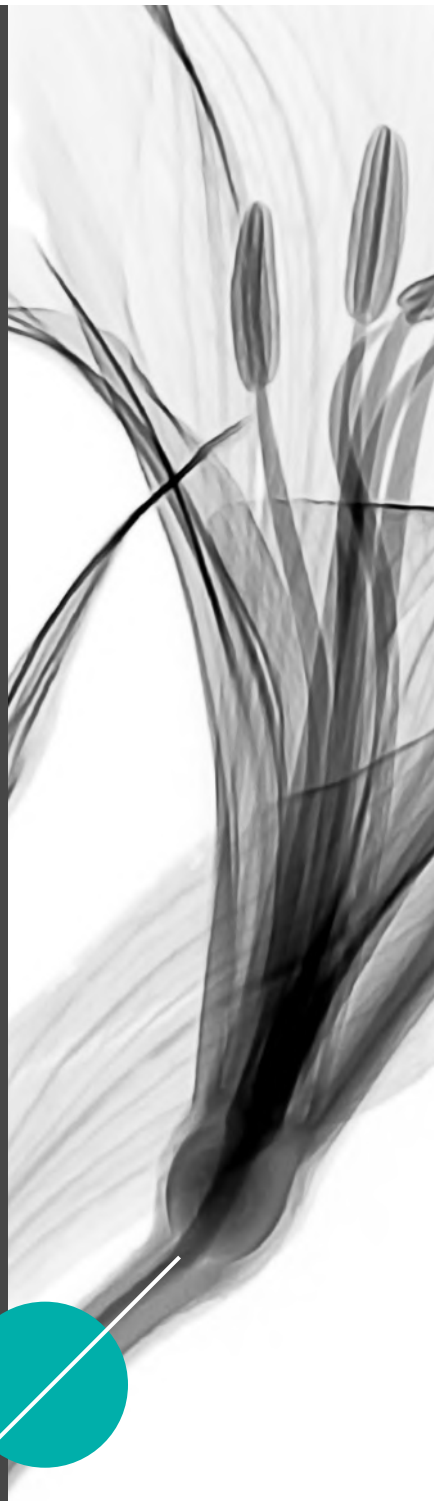

Fomento de la creación artística

1

Ayuda directa anual consistente en un 10% de la facturación promedio de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a la solicitud

Fomento de la contratación artística

2

Deducción en la cuota integra del Impuesto sobre Sociedades por producciones flamencas tal y como ocurre con las producciones cinematográficas

Mejora de los derechos laborales

3

Mayor control de las cotizaciones: más inspecciones, posibilidad de ingresar directamente la cotización a la Seguridad Social, organismo de contratación independiente...

Estabilidad económica: ayuda directa al artista flamenco y/o subsidio en periodos de ausencia de contratación.

Compatibilidad jubilación y actuaciones.

Equiparación al régimen general de la SS.

Mejorar la fiscalidad

4

Supresión de régimen especial o equiparación al régimen general.

Supresión del tipo fijo de retención del 15%.

No declarar ingresos inferiores a 22.000 €/año.

IVA superreducido para el flamenco.

Mejora del mecenazgo.

Control, coordinación y mejora

5

Creación de la Mesa Permanente del Flamenco para conocer el sector como no se había hecho hasta ahora.

Regulación del flamenco con diferentes ministerios y representantes de Unión Flamenca.

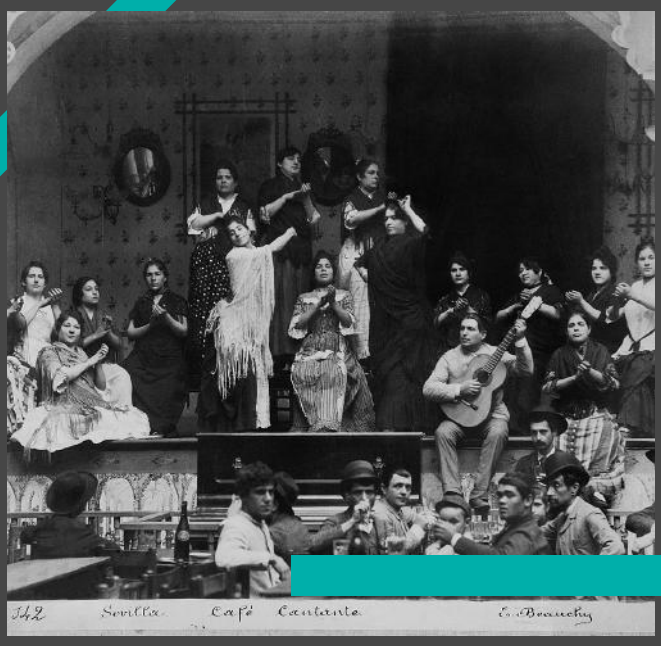

FOTO: Emilio Beauchy

III

UNIÓN FLAMENCA
Asociación de Artistas Profesionales del Flamenco

info@unionflamenca.org

www.unionflamenca.org

@UFlamenca